

ACUERDO No. 3 de 1970

( Marzo 31 )

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus atribuciones estatutarias y por autorización expresa del Consejo Superior,

## A C U E R D O :

**ARTICULO PRIMERO:** Clasificar los Proyectos de Grado, para definir su propiedad y beneficios, en la siguiente forma:

INFORME SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS DE GRADO

Para efectos de este informe y de la posible reglamentación que pueda surgir de él consideramos conveniente clasificar los proyectos de grado en la forma siguiente:

1) PROYECTO DE GRADO TIPO A

Estos proyectos serán realizados dentro de planos específicos de investigación o estudio auspiciado y financiado por la Universidad con el propósito de lograr un beneficio económico.

Estos proyectos pertenecen totalmente a la Universidad.

La Universidad determinará la participación económica que le corresponda a los profesores y estudiantes que colaboran mediante los Proyectos de Grado en la realización de dichos planes.

La participación deberá ser indicada en el momento de la asignación de los trabajos a realizar en los Proyectos de Grado.

Estos trabajos serán coordinados por el Director de la Sección respectiva.

2) PROYECTO DE GRADO TIPO B

Estos proyectos serán de la misma característica del tipo A pero sin buscar beneficio económico.

Estos proyectos pertenecen totalmente a la

Universidad.

3) PROYECTO DE GRADO TIPO C

Estos proyectos serán realizados utilizando las dependencias e instalaciones de la Universidad obedeciendo a la iniciativa de----- alumnos y utilizando materiales de experi----- mentación ó de construcción financiados por los mismos alumnos que elaboran el proyecto.

Si de un proyecto de este tipo se derivare algún beneficio económico ese beneficio se repartirá en la forma siguiente:

- 1) 70 % para los estudiantes
- 2) 30 % para la Universidad.

La participación de beneficio correspondiente a la Universidad no podrá exceder la cantidad de ( \$ 20.000.00 ) veinte mil pesos moneda corriente. La Universidad determinará la parte que le corresponde al profesor-guía del proyecto, pagándole con el dinero que obtiene la Universidad dentro del porcentaje ya indicado.

4) PROYECTO DE GRADO TIPO D

Estos proyectos de grado serán realizados externamente a la Universidad dentro de proyectos de investigación o estudio auspiciados por entidades exteriores a la Universidad y sin utilizar sus dependencias e instalaciones.

Si de un proyecto de este tipo se derivare algún beneficio económico, este se repartirá en la forma siguientes:

- 1) 80 % para el estudiante
- 2) 20 % para la Universidad

La participación del beneficio correspondiente a la Universidad no podrá exceder la cantidad de ( \$ 10.000.00 ) diez mil pesos moneda corriente. La Universidad determinará la parte que le corresponda al profesor-guía del proyecto pagándole con el dinero que obtiene la Universidad dentro del porcentaje ya indicado.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Pereira a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos setenta (1970).

ACUERDO No. 3 Tercera hoja

El Presidente,

*[Handwritten Signature]*  
PABLO OLIVEROS MARMOLEJO



El Secretario,

*[Handwritten Signature]*  
HUGO FORERO MORALES

